



# DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

# DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

*Ciudad de México, junio de 2024.*

## Índice.

Introducción	3
Planteamiento del problema	4
Justificación del proyecto	4
Hipótesis	5
Marco Teórico	6
Objetivos	6
Metodología	7
La Inteligencia Artificial, antecedentes y conceptos	8
La Inteligencia Artificial en los Derechos Humanos	13
La regulación europea de la Inteligencia Artificial	16
La Propuesta en México	21
Consideraciones finales	29
Bibliografía/Fuentes de Consulta	31
Anexos	34

### **Elaboró:**

- *Subdirección de Investigaciones en Derechos Humanos: Mtro. Arturo Israel Aguilar Sánchez*

### **Revisó:**

- *Asistencia Técnica: Mtro. Gerardo García Enríquez*

### **Aprobó:**

- *Titular: Dr. Alejandro Serrano Pastor*

## Introducción.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo realizar un estudio introductorio del impacto que tiene y tendrá, la Inteligencia Artificial en materia de derechos humanos, dado el avance estrepitoso que en los últimos años se ha venido desarrollado en este ámbito, por lo que es preciso realizar varios análisis sobre el impacto que la misma tendrá en diferentes rubros a nivel social.

Se abordará en primera instancia, los elementos tradicionales para elaborar una investigación, como son: La Justificación del proyecto, la Hipótesis, el Marco Teórico, los Objetivos de la Investigación, así como la metodología que se utilizará. Posteriormente revisaremos los antecedentes y conceptos sobre la Inteligencia Artificial, para entender el origen y cómo se dio su desarrollo. Por otra parte, abordaremos cómo la Inteligencia Artificial influye e impacta de forma directa en los Derechos Humanos.

Finalmente, se desarrollará una propuesta para el aprovechamiento de la Inteligencia Artificial en beneficio de los derechos humanos ya que, al ser una herramienta tecnológica de gran relevancia, se debe aprovechar las ventajas que puede ofrecer cuidando en todo momento los Derechos Fundamentales de los ciudadanos, siempre expuestos en primera instancia a los problemas de la tecnología y de los diversos fenómenos sociales.

## **Planteamiento del Problema.**

La inteligencia Artificial plantea nuevos retos para las sociedades en el presente y futuro próximo, el avance de la misma tendrá un impacto importante en el desarrollo de varios sectores de la sociedad, empezando por el productivo y el económico, de la misma forma tendrá una fuerte presencia en sectores como la educación y cultura, mismos que irán transformando las relaciones sociales actuales.

Es un tema que no es reciente, desde hace tiempo ya se han venido planteando las interrogantes sobre como impactará en la vida de las sociedades y el impacto directo sobre el Ser Humano, sin embargo; en los últimos años se ha venido dando un desarrollo muy notable en el proceso de generación de la Inteligencia Artificial, de tal forma podemos observar como la misma va evolucionando por si misma y cómo ésta crea desde videos realistas, hasta textos e información que ella misma procesa tan sólo con solicitárselo.

## **Justificación del Proyecto.**

A partir de la creación de diversas aplicaciones que desarrollan la Inteligencia Artificial, por parte de grandes corporaciones como *Microsoft*, *Google*, *NVIDIA*, *Amazon*, entre otras tantas, se han podido observar en un primer plano, aspectos que se deben de considerar. Dentro de la múltiple gama de derechos humanos existentes, como el derecho a la integridad y seguridad personal, el derecho al trabajo, libertad de imprenta, libertad de expresión, derechos de la víctima u ofendido, derecho a la protección de datos personales, derecho a la verdad; por citar algunos de entre los cuáles

esta inteligencia tendrá un impacto en estos, al cambiar ciertos comportamientos, acciones, leyes que regulen su funcionamiento.

Podemos ver las primeras polémicas que se generan al implementar su funcionamiento en la vida cotidiana del Ser Humano y de la propia sociedad de la cual es integrante, creando videos solamente con instrucciones sin necesidad de mayor esfuerzo, pero que pone de manifiesto un problema en materia de propiedad intelectual, así como su uso para generar videos falsos que pueden provocar daños patrimoniales, daños psicológicos, cuestiones de índole penal que pueden hacer que una persona sea inculpada o que la información personal sea vulnerada poniendo en riesgo a los ciudadanos y sus datos personales.

La perdida de puestos de trabajo, es un tema de suma importancia y que afectan los derechos laborales de las personas. Se argumenta que la afectación y la transición al cambio del trabajador, no podrá ser llevada a la misma velocidad que el perfeccionamiento de la Inteligencia Artificial. Es por este motivo y muchos otros que se debe estudiar el impacto de esta tecnología, para con los derechos humanos y laborales, ya que muchos se están poniendo en riesgo.

## **Hipótesis.**

Con el arribo de la Inteligencia Artificial vendrán muchos cuestionamientos sobre el papel de la misma en el desarrollo humano, en esos rubros, los derechos humanos sufrirán un impacto por su influencia y desarrollo, pero también puede ser ocupada en su beneficio, siempre y cuando se tenga una clara estrategia de cómo aprovechar su potencial.

## **Marco Teórico.**

Se utilizarán tres enfoques y teorías para poder desarrollar el marco teórico de la presente investigación. Al ocupar estos elementos nos permitirá sentar las bases de la hipótesis, además de estructurar el trabajo en su conjunto y organización, para que nos ayude a marcar un análisis crítico del tema.

De las teorías se hará una revisión de los principales postulados que las conforman para poder centrar la fundamentación teórica que permitirá explorar el campo de conocimiento al que pretendemos hacer la presente revisión. Entre estas referencias teórico-conceptuales podemos mencionar principalmente:

- I. De los Derechos Humanos
- II. Robótica e Inteligencia Artificial.
- III. Inteligencia Artificial, Justicia y Derecho.

## Objetivos.

1. Entender el concepto de Inteligencia Artificial.
2. Analizar los antecedentes de su origen y desarrollo.
3. Investigar las posturas frente a la Inteligencia Artificial.
4. Revisar el papel del gobierno frente a la Inteligencia Artificial.
5. Conocer el impacto de la Inteligencia Artificial dentro de los derechos humanos y como se puede aprovechar esta tecnología para beneficio de los mismos.

## Metodología.

De los instrumentos teóricos realizaremos una investigación centrada en tres elementos principales que nos permitirán profundizar el tema general, a los subtemas que lo conforman. Por ello, es necesario establecer una metodología de Investigación que sirva como fundamento en la construcción de la resolución de los objetivos planteados, se utilizarán principalmente las siguientes:

- **Histórica:** veremos los antecedentes de la Inteligencia Artificial, en dónde surge la idea y conceptos que impulsaron su creación.
- **Dialéctica:** vista desde el análisis de la evolución de ciertos fenómenos, en este caso la Inteligencia Artificial. Para generar nuestra Tesis (una concepción), la Antítesis (demostración de sus problemas y contradicciones) de la misma y la Síntesis (un nuevo enfoque de dicho problema) de dicho planteamiento.

- **Derecho:** analizaremos el fenómeno desde el punto de vista jurídico, las implicaciones que en particular se general por la Inteligencia Artificial.
- **Deductivo:** Esto se debe a que partiremos de un razonamiento general, para llegar a conclusiones y teorías más específicas

Con la combinación de métodos se permitirán profundizar desde distintos ángulos y enfoques la característica filosófica y doctrinaria del concepto de los derechos humanos. Con base en un método científico riguroso, se buscarán hipótesis de trabajo y respuestas a la problemática planteada. Los objetivos de la investigación, nos ayudarán a la utilización de una metodología variada y complementaria que encause los esfuerzos en la integración de un conjunto de fases y reglas que de forma sistemática afinen nuestra hipótesis.

## **La Inteligencia Artificial, antecedentes y conceptos.**

Uno de los diversos planteamientos que encontramos sobre la Inteligencia Artificial, mencionan que es *un conjunto de ciencias, teorías y técnicas que tiene como objetivo imitar las capacidades cognitivas de un ser humano. Los primeros antecedentes de la inteligencia artificial los encontramos en el inicio de la Segunda Guerra Mundial y sus desarrollos están íntimamente ligados a los de la informática, que ha llevado a los ordenadores a realizar tareas cada vez más complejas, que antes solo podían delegarse en un humano.*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Canle Fernández, César; Tokio School; consultado el 15 de febrero de 2024, disponible en: <https://www.tokioschool.com/noticias/antecedentes-inteligencia-artificial/>

Esa primera etapa se dio en gran medida a descubrir los secretos de la famosa máquina “enigma”, que era utilizada para enviar mensajes descifrados para los diferentes frentes de batalla del ejército alemán, la carrera por averiguar como funcionaba dicha herramienta, llevó a muchos investigadores a intentar descubrir su funcionamiento.

Uno de ellos es Alan Turing, nos dice Canle, que se pueden encontrar en un artículo que Turing publicó en 1950: *“Computing Machinery and Intelligence”*. En este artículo, el científico británico describía un juego de imitación donde un humano debería ser capaz de distinguir en un diálogo de un teletipo si está hablando con un hombre o con una máquina”.<sup>2</sup>

Por otra parte, aunque Turing fue influyente en muchos de los aspectos posteriores, sobre todo, junto a John Von Neumann, el concepto de inteligencia artificial puede atribuirse a John McCarthy, que la define como *“La construcción de programas informáticos que se dedican a tareas que actualmente son realizadas de forma más satisfactoria por los seres humanos porque requieren procesos mentales de alto nivel como: aprendizaje perceptivo, organización de la memoria y razonamiento crítico”*.<sup>3</sup> Gracias a estos trabajos es que se sentaron las bases para posteriormente desarrollar las primeras computadoras.

Otro de los grandes antecedentes de la inteligencia artificial fue en los años 70 con la llegada de los primeros microprocesadores. La puerta se abrió primero en 1965 con Dendral y en 1972 con MYCIN. No sería hasta finales de la década de los 80 cuando finalmente se produciría un pequeño

---

<sup>2</sup> Ídem.  
<sup>3</sup> Ídem.

boom en la programación para sistemas de Inteligencia Artificial. No obstante, el mantenimiento y el desarrollo era demasiado costoso y no se obtenían los resultados esperados.<sup>4</sup> Recordemos que las computadoras de aquella época eran sistemas de grandes dimensiones, por lo cuál su operatividad se hacía compleja y costosa.

Con el paso del tiempo y el desarrollo de la misma tecnología se van descubriendo más y mejores materiales, sistemas y las computadoras van reduciendo sus costos y mejorando su procesamiento de datos. Para mayo de 1997, el sistema *Deep Blue*, diseñado con Inteligencia Artificial desarrollado por IBM, gana una partida de ajedrez contra el campeón mundial Garry Kasparov. *El funcionamiento de Deep Blue se basó en un algoritmo sistemático de fuerza bruta, donde se evaluaron y ponderaron todos los movimientos posibles [...] Aunque la realidad es que Deep Blue solo había logrado abarcar un aspecto concreto: el de las reglas del ajedrez y todo estaba aún muy lejos de la capacidad de modelar la complejidad del mundo.*<sup>5</sup>

De ahí en adelante se continuó con el desarrollo de Inteligencia Artificial, pero no es sino más de veinte años después, con los avances tecnológicos que se dio el primer paso para hacer accesible a todo público a la misma. Un cambio de paradigma completo de los sistemas. El enfoque se ha vuelto inductivo: *“ya no se trata de codificar reglas, sino de dejar que las máquinas las descubran solas por correlación y clasificación, sobre la base de una cantidad masiva de datos: Big Data”.*<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> *Idem.*

<sup>5</sup> *Idem.*

<sup>6</sup> *Idem.*

## Concepto de Inteligencia

La definición es muy amplia; podemos señalar que es un conjunto de conocimiento, la capacidad de razonar, procesar, pensar, y de generar experiencias. El ser humano tiene una inteligencia inductiva, en comparación con los animales, que es deductiva, nosotros buscamos el sentido de nuestra existencia.<sup>7</sup>

Esa capacidad de procesar, razonar, argumentar, pensar, reflexionar, e incluso debatir el pensamiento que se genera, es lo que denominamos inteligencia, el poder procesar pensamientos y generar ideas para después convertirlas en realidad, aunque no todas llegan a materializarse, sirven para seguir produciendo ideas.

En el sentido de subsistencia, es una colección de algoritmos y programas que analizan determinada información por medio de un programador [...] Existe el miedo sobre este tipo de tecnología, como se vio reflejado en la noticia en donde dos procesadores de *Facebook*, que eran de inteligencia artificial, se empezaron a comunicar entre ellos, sin la necesidad de utilizar el lenguaje humano, sin saber que estaban comunicando, por lo que se decidió apagarlos por seguridad derivado de la incertidumbre generada.<sup>8</sup>

Una tecnología que pueda empezar a generar conocimiento sin la mano del hombre, es algo que puede causar fuerte rechazo y temor sino se

<sup>7</sup> Arely Orduña, Amada María; *Inteligencia Artificial en la función Jurisdiccional*; en Cuadernillos de temas relevantes, #3 2024, Conferencia realizada el 24 de febrero de 2024; Tribunal Federal de Justicia Administrativa; México. 2024. p.9.

<sup>8</sup> *Ídem*.

es capaz de controlar, siendo uno de los puntos polémicos de la I.A. dado que no se pueden mediar aun los alcances del desarrollo de dicha tecnología; algo que se tendrá que ir debatiendo de manera constante al momento de ponerla en praxis en la vida cotidiana.

Retomando el concepto de la misma, se dice que *"Es la ciencia e ingeniería de hacer máquinas inteligentes, especialmente programas informáticos inteligentes. Se relaciona con la tarea similar de usar equipos para comprender la inteligencia humana, pero la IA no tiene que ajustarse a los métodos biológicos observables".<sup>9</sup>*

Una de las ventajas de la Inteligencia Artificial es que no depende necesariamente de un organismo biológico para desarrollarse, sus componentes mecánicos tienen una mayor durabilidad que un ente biológico, por lo que estas tecnologías pueden durar muchos años, a diferencia del propio humano que esta expuesto a perecer casi en cualquier momento.

En su forma más simple, la inteligencia artificial es un campo que combina la informática y conjuntos de datos robustos para permitir la resolución de problemas. También engloba los subcampos del aprendizaje automático y el aprendizaje profundo, que se mencionan con frecuencia junto con la inteligencia artificial. Estas disciplinas están compuestas por algoritmos de Inteligencia Artificial que buscan crear sistemas expertos que hagan predicciones o clasificaciones basadas en datos de entrada.<sup>10</sup>

<sup>9</sup> ¿Qué es la inteligencia artificial?, IBM, consultado el 15 de febrero de 2024, en: <https://www.ibm.com/mx-es/topics/artificial-intelligence>

<sup>10</sup> *Idem.*

A lo largo de los años, la Inteligencia Artificial ha pasado por muchos ciclos de exageración, pero incluso para escépticos, el lanzamiento de la aplicación *ChatGPT* de la empresa *OpenAI* parece marcar un punto de inflexión<sup>11</sup>. Incluso, se sigue avanzando de manera apabullante, en estos momentos que se realiza la presente investigación se siguen modificando las Inteligencia Artificial de manera constante.

Vemos cómo se van incorporando a la vida cotidiana, gracias a sus respectivas aplicaciones o en el caso de las principales empresas que cuentan con navegador, como *Microsoft* y *Google*, en dónde lo incorporan a sus navegadores *EDGE* y *CHROME* sus respectivas compañías como *COPILOT* y *GEMINI*, respectivamente. Eso nos muestra que cada día el avance de la Inteligencia Artificial es más rápido que incluso las modificaciones legales que se puedan esperar en un plazo no muy largo. Siendo necesario que los gobiernos aborden el tema con la seriedad pertinente para que se regule de manera oportuna y no de forma tardía.

---

<sup>11</sup> *Idem.*

## La Inteligencia Artificial en el marco de los Derechos Humanos.

La Inteligencia Artificial y los derechos humanos son dos aspectos fundamentales que impactarán a los Estados y la sociedad en su conjunto, en un futuro no muy lejano. Se puede afirmar que el impacto ya en estos momentos se está produciendo de manera significativa.

Como en todos los campos de la vida humana, si no se gestiona a favor de la humanidad, puede conducir a resultados injustos. Sin supervisión humana, estos cambios pueden ampliar las desigualdades económicas, sociales y culturales.<sup>12</sup>

### LO QUE NOS DICE LA PROPIA INTELIGENCIA ARTIFICIAL AL RESPECTO

Para este ejercicio, se utilizó *Copilot*, en el buscador Edge, esto con la finalidad de analizar lo que nos ofrece la Inteligencia Artificial. Esta nos dice que la relación entre la Inteligencia Artificial y los derechos humanos es un tema de gran relevancia en la actualidad.

*Los puntos clave los divide de la siguiente forma: Base en los derechos humanos: La IA debe tomar como base los derechos humanos<sup>1</sup>. Esto implica que cualquier desarrollo o aplicación de la IA debe respetar y promover los derechos humanos. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, ha destacado la importancia de debatir los derechos humanos y la IA, especialmente en un mundo donde los derechos humanos están siendo puestos a prueba<sup>1</sup>.*

*Beneficios y riesgos: La IA tiene el potencial de proporcionar enormes beneficios para la humanidad, como mejorar las previsiones estratégicas, democratizar el acceso al conocimiento, incrementar el ritmo de los avances científicos, y*

<sup>12</sup> Fernández, Ernesto; Hacia una inteligencia artificial desde un enfoque de Derechos Humanos: artículo de opinión, UNESCO, última revisión 15 de febrero de 2024, <https://www.unesco.org/es/articulos/hacia-una-inteligencia-artificial-desde-un-enfoque-de-derechos-humanos-articulo-de-opinion>

*aumentar la capacidad para procesar enormes cantidades de información<sup>1</sup>. Sin embargo, también presenta riesgos, como la exacerbación de las desigualdades, la profundización de los sesgos, el fomento del extremismo y la erosión de los derechos humanos<sup>2</sup>.*

*Regulación y ética: Existen dos escuelas de pensamiento principales en torno a la regulación de la IA. Una se centra solo en los riesgos y promueve la autorregulación y la autoevaluación por parte de los desarrolladores de IA. La otra integra los derechos humanos en todo el ciclo de vida de la IA, desde la recopilación y selección de datos hasta el diseño, desarrollo, implantación y uso de los modelos, instrumentos y servicios resultantes<sup>1</sup>.*

*Recomendación sobre la Ética de la IA de la UNESCO: En 2021, la UNESCO aprobó el primer instrumento normativo mundial en forma de "Recomendación sobre la Ética de la inteligencia artificial". Este documento establece un estándar global para la IA, basado en valores y principios éticos para ser aplicados en todo el ciclo de vida de la IA<sup>2</sup>.*

*Es importante tener en cuenta que estos son solo algunos de los aspectos de la relación entre la IA y los derechos humanos. El debate es amplio y continúa evolucionando a medida que la tecnología avanza.*

*Más información: 1 [ohchr.org](http://ohchr.org), 2 [unesco.org](http://unesco.org), 3 [opendemocracy.net](http://opendemocracy.net)<sup>13</sup>*

Copilot, nos muestra que realiza una búsqueda de la información de la red y procesa la misma para darnos una respuesta en unos cuantos minutos. Aún utiliza mucha información creada por humanos, y es que el trabajo de desarrollo de inteligencia es un proceso de pensamiento que se genera en primera instancia por estos y no por máquinas.

Seguramente con progresivo avance de la tecnología la Inteligencia Artificial podrá ir generando conocimiento propio de manera autónoma, siendo en ese punto el momento en que realmente debemos considerarlo como un pensamiento generado de forma artificial sin ayudas de terceros.

Eso necesariamente nos llevará a seguir elevando la seguridad en la era digital, a proteger los derechos fundamentales de la persona que poco a

<sup>13</sup> Microsoft Copilot, "Conversación sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos", Microsoft Copilot, 2024. Es importante resaltar que la I.A. en este caso utilizó fuentes oficiales, que ella misma cita, principalmente de la Organización de las Naciones Unidas.

poco se han ido adentrando en ese mundo de la tecnología y que pondrán en riesgo su seguridad, tanto personal como en materia de datos. Por ello, la protección de los derechos humanos en la Inteligencia Artificial es un tema complejo y multifacético. [...] estrategias clave:<sup>14</sup>

- **Base en los derechos humanos:** *Cualquier desarrollo o aplicación de la Inteligencia Artificial debe tomar como base el respeto por los derechos humanos. Esto implica que las soluciones y regulaciones deben centrarse en las personas y en el desarrollo de nuevas tecnologías.*
- **Regulación y ética:** *Existen dos escuelas de pensamiento principales en torno a la regulación de la Inteligencia Artificial. Una se centra solo en los riesgos y promueve la autorregulación y la autoevaluación por parte de los desarrolladores de Inteligencia Artificial. La otra integra los derechos humanos en todo el ciclo de vida de la Inteligencia Artificial, desde la recopilación y selección de datos hasta el diseño, desarrollo, implantación y uso de los modelos, instrumentos y servicios resultantes.*
- **Moratorias sobre su uso en espacios públicos:** *La ONU ha solicitado a los Estados que implementen moratorias sobre el uso de las tecnologías de Inteligencia Artificial que presentan un alto potencial de riesgo. Esto podría ayudar a prevenir y mitigar los riesgos inherentes a la Inteligencia Artificial*

Respecto de la evaluación de los riesgos de esta tecnología, la Alta Comisionada de la ONU, Michel Bachelete, ha declarado que “Mientras mayor sea el riesgo para los derechos humanos, más estrictos deben ser los requisitos legales para el uso de la tecnología de Inteligencia Artificial”<sup>15</sup>. Esto implica que es necesario realizar una evaluación cuidadosa de los peligros y cómo superarlos antes de implementar tecnologías de Inteligencia Artificial.

---

<sup>14</sup> *Ídem.*

<sup>15</sup> Los riesgos de la inteligencia artificial para la privacidad exigen medidas urgentes –Bachelet, última revisión 27 de mayo de 2025, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/09/artificial-intelligence-risks-privacy-demand-urgent-action-bachelet>

Por otra parte, tenemos la recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO. Este documento establece un estándar global para la Inteligencia Artificial basado en valores y principios éticos para ser aplicados en todo el ciclo de vida de la misma.

Estas son solo algunas de las formas en que se pueden proteger los derechos humanos en la Inteligencia Artificial. Es un tema que, como el Derecho, se encuentra en constante evolución y es importante mantenerse actualizado con las últimas investigaciones y debates en este campo.

## **La regulación Europea de la Inteligencia Artificial.**

La Unión Europea, dio pasos importantes para la regularizar la actividad de la Inteligencia Artificial. El objetivo, es avanzar en esta materia para evitar que el desarrollo tecnológico rebase la legislación, que por lo general los cambios en la misma suelen retrasarse debido a la falta de acuerdos entre las diversas fuerzas políticas que en este caso tiene un plus, ya que son conformadas por la de diversos países que conforman la Unión.

La prioridad del Parlamento es garantizar que los sistemas de Inteligencia Artificial utilizados en la Unión Europea sean seguros, transparentes, trazables, no discriminatorios y respetuosos con el medio ambiente. Los sistemas de Inteligencia Artificial deben ser supervisados por personas, en lugar de por la automatización, para evitar resultados perjudiciales.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Ley de IA de la UE: primera normativa sobre inteligencia artificial, Parlamento Europeo, Publicado: 12-06-2023 Última actualización: 13-03-2024, <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20230601STO93804/ley-de-ia-de-la-ue-primer-normativa-sobre-inteligencia-artificial> , última revisión 20/03/2024.

El Parlamento también quiere establecer una definición uniforme y tecnológicamente neutra de la Inteligencia Artificial que pueda aplicarse a futuros sistemas<sup>17</sup>. La nueva normativa establece obligaciones para proveedores y usuarios en función del nivel de riesgo de la Inteligencia Artificial. Aunque muchos sistemas de Inteligencia Artificial plantean un riesgo mínimo, es necesario evaluarlos todos:

## Un enfoque basado en el riesgo

El marco regulador define cuatro niveles de riesgo para los sistemas de IA:

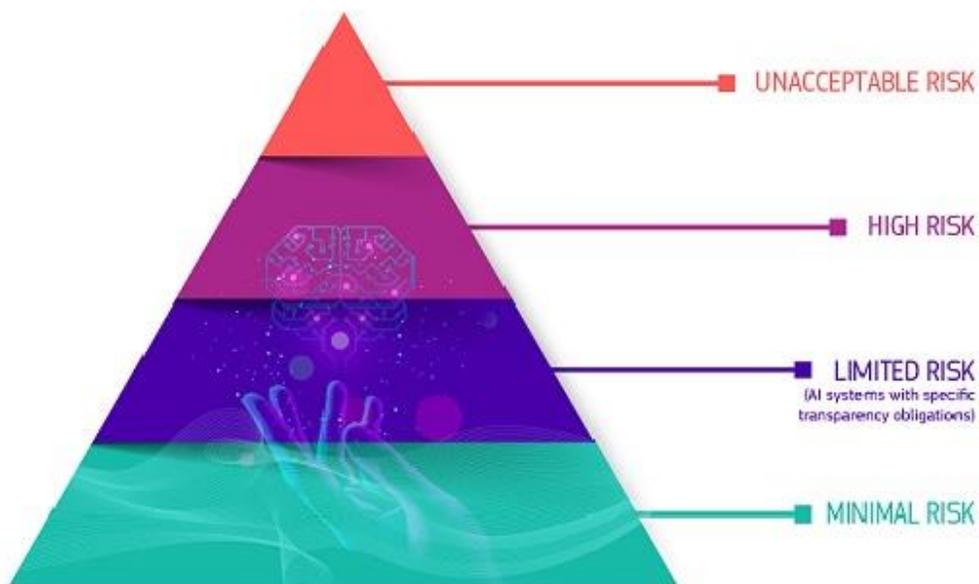


Figura. Ley de I.A. <sup>18</sup>

<sup>17</sup> *Ídem.*

<sup>18</sup> Ley de I.A. Comisión Europea; última revisión 26 de mayo de 2024; <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policies/regulatory-framework-ai>

### **Riesgo inaceptable<sup>19</sup>**

Los sistemas de Inteligencia Artificial de riesgo inaceptable son los que se consideran una amenaza para las personas y serán prohibidos. Incluyen:

- Manipulación cognitiva del comportamiento de personas o grupos vulnerables específicos: por ejemplo, juguetes activados por voz que fomentan comportamientos peligrosos en los niños
- Puntuación social: clasificación de personas en función de su comportamiento, estatus socioeconómico o características personales.
- Sistemas de identificación biométrica en tiempo real y a distancia, como el reconocimiento facial.

### **Alto riesgo**

Los sistemas de Inteligencia Artificial que afecten negativamente a la seguridad o a los derechos fundamentales se considerarán de alto riesgo y se dividirán en dos categorías.

1. Los sistemas de Inteligencia Artificial que se utilicen en productos sujetos a la legislación de la Unión Europea sobre seguridad de los productos. Esto incluye juguetes, aviación, automóviles, dispositivos médicos y ascensores.
2. Los sistemas de Inteligencia Artificial pertenecientes a ocho ámbitos específicos que deberán registrarse en una base de datos de la Unión Europea:
  - Identificación biométrica y categorización de personas físicas
  - Gestión y explotación de infraestructuras críticas
  - Educación y formación profesional
  - Empleo, gestión de trabajadores y acceso al autoempleo
  - Acceso y disfrute de servicios privados esenciales y servicios y prestaciones públicas
  - Aplicación de la ley
  - Gestión de la migración, el asilo y el control de fronteras
  - Asistencia en la interpretación jurídica y aplicación de la ley.

---

<sup>19</sup> Ley de IA de la UE: primera normativa sobre inteligencia artificial; El uso de la inteligencia artificial en la UE estará regulado por la Ley de Inteligencia Artificial, la primera ley integral sobre IA del mundo. Aquí más información sobre cómo funcionará. Publicado: 12-06-2023 Última actualización: 13-03-2024 - 17:52, <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20230601STO93804/ley-de-ia-de-la-ue-primer-normativa-sobre-inteligencia-artificial>

### **Requisitos de transparencia<sup>20</sup>**

La Inteligencia Artificial generativa, como ChatGPT, no se considera de alto riesgo, pero tendrá que cumplir requisitos de transparencia y con la legislación de la Unión Europea en materia de derechos de autor:

- Revelar que el contenido ha sido generado por Inteligencia Artificial
- Diseñar el modelo para evitar que genere contenidos ilegales
- Publicar resúmenes de los datos protegidos por derechos de autor utilizados para el entrenamiento

### **Riesgo limitado**

El riesgo limitado se refiere a los riesgos asociados con la falta de transparencia en el uso de la Inteligencia Artificial. La Ley de Inteligencia Artificial introduce obligaciones específicas de transparencia para garantizar que los seres humanos estén informados cuando sea necesario, fomentando la confianza. Por ejemplo, cuando se utilizan sistemas de Inteligencia Artificial como los chatbots, los humanos deben ser conscientes de que están interactuando con una máquina para que puedan tomar una decisión informada de continuar o dar un paso atrás. Los proveedores también tendrán que garantizar que el contenido generado por la Inteligencia Artificial sea identificable. Además, el texto generado por la Inteligencia Artificial publicado con el fin de informar al público sobre asuntos de interés público debe etiquetarse como generado artificialmente. Esto también se aplica al contenido de audio y video que constituye falsificaciones profundas.<sup>21</sup>

### **Riesgo mínimo o nulo**

La Ley de Inteligencia Artificial permite el uso gratuito de Inteligencia Artificial de riesgo mínimo. Esto incluye aplicaciones como videojuegos habilitados para Inteligencia Artificial o filtros de spam. La gran mayoría de los sistemas de IA utilizados actualmente en la Unión Europea entran en esta categoría.<sup>22</sup>

<sup>20</sup> *Ídem.*

<sup>21</sup> Ley de Inteligencia Artificial, *Óp. Cit.*

<sup>22</sup> *Ídem.*

Podemos apreciar tanto en la gráfica como en las denominaciones dadas por la Unión Europea, el riesgo de la Inteligencia Artificial, se clasifica en 5 aspectos principalmente, que van desde el riesgo mínimo, pasando por el riesgo limitado, alto riesgo, riesgo inaceptable y las cuestiones de transparencia para que esta sea regulada de forma adecuada.

Cada uno de estos niveles se debe a como se explica en la cita previa, al tipo de uso que se le da y a la posibilidad de conocer el manejo de la información generada por la misma, y es que ese es uno de los principales problemas que no sólo con la Inteligencia Artificial se han generado, sino desde que la información navega por los buscadores de las grandes empresas prestadoras de ese servicio, así como las plataformas de redes sociales que también presentan un manejo opaco con el uso de la información que se gesta en cada uno de sus portales.

Por tanto, es importante tener conocimiento de las políticas de privacidad que manejan las plataformas, para así poder regularlas y evitar que se practiquen abusos “permitidos”, bajo reglas a modo para las empresas y que éstas puedan hacer mal uso de la Inteligencia Artificial so pretexto de la permisibilidad que el usuario les da bajo una información escasa, esto estaría dentro de los riesgos limitados y requisitos de transparencia.

Ahora bien, cuando se aborda el tema del riesgo alto e inaceptable ya estamos hablando del uso de la Inteligencia Artificial en temas mucho más delicados, como cuestiones de índole biométrica, de productos que utilizando dicha inteligencia pueden ser realmente peligrosos para los usuarios, como juguetes, drones, dispositivos médicos, etc.

Es por ello que, la importancia de la Ley de Inteligencia Artificial, propuesto por la Comisión Europea busca tener un marco normativo y jurídico común para la Inteligencia Artificial en todo ese continente. Esta ley abarca todos los sectores (excepto el militar) y todos los tipos de Inteligencia Artificial.

Detalles clave sobre esta legislación:

*Objetivo: El reglamento tiene como objetivo garantizar que los sistemas de Inteligencia Artificial utilizados en la Unión Europea sean seguros y respeten los derechos fundamentales y los valores europeos.*

*Referencia Mundial: La Unión Europea será la primera región del mundo en regular de forma completa los usos de la Inteligencia Artificial (AI)*

*Flexibilidad y Preparación para el Futuro: La ley es "a prueba del futuro" y permite regular funciones o tecnologías aún desconocidas, adaptándose a los cambios que puedan surgir en las ya existentes.*

*Ratificación y Entrada en Vigor: Aunque todavía debe ser ratificada por ambas partes, se espera que entre en vigor previsiblemente a finales de 2026.*

*Esta ley marca un hito importante en la regulación de la inteligencia artificial y busca equilibrar las posibilidades y los riesgos inherentes a esta tecnología en constante evolución<sup>2</sup>. ¡Un paso significativo hacia un futuro más ético y seguro en el uso de la Inteligencia Artificial!<sup>23</sup>*

En el Anexo 1 vemos el Reglamento (Resumen) Europeo de la Inteligencia Artificial.

<sup>23</sup> Conversación: La Ley de Inteligencia Artificial (AI Act) Microsoft Copilot, fecha de revisión 20 de marzo de 2024.

## LA PROPUESTA EN MÉXICO.

Una iniciativa de Ley fue presentada por el Senador Ricardo Monreal, bajo la denominación: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LEY FEDERAL QUE REGULA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL”**<sup>24</sup>. En la exposición de Motivos, el Senador menciona que Entre los usos de los SIA que esta iniciativa pretende regular se encuentran la identificación biométrica y categorización de personas físicas; la generación de imágenes, sonidos o videos; la creación de documentos legales y el uso de los SIA por agencias gubernamentales para el otorgamiento de beneficios de programas sociales, la aplicación de la ley, la gestión de migración, asilo y control de fronteras y la administración de justicia, así como la protección de la propiedad intelectual, ya sea que se trate de obras artísticas o contenido generado por periodistas o por empresas de medios dedicadas a esa actividad.<sup>25</sup>

Para la elaboración de la iniciativa se tomaron como base los precedentes normativos en materia de SIA, particularmente el Reglamento de la Unión Europea sobre Inteligencia Artificial.<sup>26</sup> Además retoma propuestas de Chile y la demanda del New York Times a Open Inteligencia Artificial. En esa dirección, la legislación propuesta tiene varios objetivos; por un lado, regular el uso de la inteligencia artificial y por el otro garantizar el respeto a los derechos humanos y evitar la discriminación con el uso de la misma.<sup>27</sup>

<sup>24</sup> Monreal Ávila, Ricardo; Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Expide Ley Federal Que Regula La Inteligencia Artificial. [https://ricardomonrealavila.com/wp-content/uploads/2024/02/Inic\\_Morena\\_inteligencia\\_artificial.pdf](https://ricardomonrealavila.com/wp-content/uploads/2024/02/Inic_Morena_inteligencia_artificial.pdf) , última revisión 20 de marzo de 2024.

<sup>25</sup> Ídem.

<sup>26</sup> Ídem.

<sup>27</sup> Ídem.

Lo más interesante de esta propuesta, es la creación de una Comisión Nacional de Inteligencia Artificial, como órgano consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. En dónde, se propone que dicha comisión se encuentre integrada por cinco científicos de reconocido prestigio en materia, los cuáles tendrá el cargo de forma honorífica.

Considerando que la tecnología avanza a pasos agigantados, sería más pertinente que dichos comisionados tuvieran un cargo formal, en el cuál se concentrará su trabajo y esfuerzo, dado que los cambios que se están dando en materia de Inteligencia Artificial presentan un reto prácticamente diario.

Ahora bien, por otra parte, se pretende que el Instituto Federal de Telecomunicaciones pueda imponer multas a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta ley. Algo que se debe analizar a detalle para evitar los abusos al uso de la Inteligencia Artificial o que se presente una sanción errónea por su actividad, cuando esta se use de con fines adecuados siempre en beneficio de mantener los derechos humanos y las libertades constitucionales.

## LOS ARTÍCULOS MÁS RELEVANTE DE LA INICIATIVA:

**Artículo 2.-** *En todo uso de los sistemas de inteligencia artificial deberá garantizarse la protección de los derechos humanos, por lo que en su desarrollo y utilización queda prohibida toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra práctica que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto, o produzca, anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

**Artículo 6.-** *Para la mejor protección de los derechos humanos de los usuarios de los sistemas de inteligencia artificial habrá una Comisión*

Nacional de Inteligencia Artificial, como órgano consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien designará para integrarla a cinco científicos de reconocido prestigio en materia de desarrollo tecnológico y tecnologías de la información. Los así designados lo serán de forma honorífica. La regulación de esta Ley establecerá lo conducente.

Las políticas públicas en materia de inteligencia artificial forman parte de la política nacional de telecomunicaciones por lo que el Programa Nacional respectivo deberá contener un apartado sobre el desarrollo y utilización de la Inteligencia Artificial, con un horizonte de al menos veinte años.

**Artículo 7.-** Para los efectos de esta ley los sistemas de inteligencia artificial serán clasificados atendiendo los riesgos que representen, conforme lo siguiente:

- I. De riesgo inaceptable;
- II. De alto riesgo, y
- III. De bajo riesgo

**Artículo 9. -** Queda prohibido la comercialización, venta, distribución y uso, así sea a título gratuito, de sistemas de inteligencia artificial de riesgo inaceptable destinados a:

- I. Alterar de manera sustancial el comportamiento de cualquier persona, de modo que se provoquen, o sea probable que se provoquen, perjuicios físicos o psicológicos mediante el uso de técnicas subliminales que trasciendan la conciencia;
- II. Aprovechar las vulnerabilidades de grupos específicos de personas, ya sea por edad o alguna discapacidad física o mental, para alterar de manera sustancial su comportamiento de un modo que provoque, o sea probable que provoque, perjuicios físicos o psicológicos a las personas pertenecientes a ese grupo o a terceros;
- III. Evaluar o clasificar a las personas físicas durante un período de tiempo atendiendo a su conducta social o a sus características personales, o de su personalidad, de forma que resulte en un daño o perjuicio a una o varias personas;
- IV. La identificación biométrica remota en tiempo real en espacios de acceso público sin autorización de la persona afectada, salvo los casos de interés público o seguridad nacional, debidamente justificados y publicitados por la autoridad responsable;

- V. *Alterar de cualquier forma archivos de voz o imagen de cualquier persona con el fin de modificar su contenido original sin autorización de la persona afectada o de quien sea titular de los derechos de propiedad.*

Lo que podemos resaltar de esta iniciativa, es que busca replicar el modelo europeo, mencionando los niveles de riesgo, pero sobre todo en sus primeros artículos, más precisamente en el 2do, en dónde menciona que la Inteligencia Artificial debe garantizarse la protección de los derechos humanos.

Existen otras propuestas que ha sido presentadas en el Congreso de la Ciudad, una que regula la ley de tecnología en la CDMX y la otra dirigida al congreso de la unión en materia de telecomunicaciones, las iniciativas se intitulan de la siguiente manera:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA **LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, EN MATERIA DE DRONES, CÁMARAS DE RECONOCIMIENTO FACIAL E **INTELIGENCIA ARTIFICIAL**. PROPUESTA POR EL DIP. JAVIER RAMOS FRANCO (PVEM)<sup>28</sup>
  - Artículos relevantes:
  - Artículo 1. – (...)
    - I. Regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de la secretaría de seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, cámaras de video vigilancia, cámaras de reconocimiento facial, drones e inteligencia artificial, así como promover la adquisición y utilización eficiente de estos.

<sup>28</sup> Gaceta Parlamentaria, Sesión de Pleno, Año-03/ Segundo Ordinario, 21/03/2024, II Legislatura N°739, última revisión 05 de junio de 2024; pps. 546-594; <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/1eb9f3eefa8c06107a968c2ed896102fc4876c3e.pdf>

- II. Inteligencia Artificial: desarrollo de sistemas informáticos capaces de analizar datos, identificar patrones y ofrecer recomendaciones basadas en información objetiva y analítica;

El enfoque de la iniciativa va encaminado a fortalecer los mecanismos en materia de seguridad, busca regular varias tecnologías que implican un riesgo en un uso inadecuado, ya que muchos de estos sistemas pueden ser usado con fines criminales. Sin embargo, también es deber del Estado el poder contar con dichas herramientas para la protección del ciudadano, no sin ser reguladas para un uso adecuado, y como se enuncia en los párrafos anteriormente citados, no busca ser limitativa.

Parte de la exposición de motivos de la iniciativa nos dice que:

*“La incorporación de sistemas de reconocimiento facial permitiría a las autoridades identificar de manera más rápida y precisa a personas buscadas por la justicia o sospechosas de cometer delitos, mientras que el uso de drones proporcionaría una visión aérea en tiempo real de áreas críticas y facilitaría la vigilancia en zonas de difícil acceso”.<sup>29</sup>*

El uso de drones, cámaras de vigilancia en compañía de la Inteligencia Artificial pueden ser opciones que ayuden a combatir los problemas de seguridad que se enfrentan las grandes urbes. Pero se debe tener cuidado sobre todo en el uso del reconocimiento facial y datos biométricos para que estos en manos de una Inteligencia Artificial sean usados adecuadamente, evitando que se vulneren los derechos humanos. Por eso la regulación de este tipo de mecanismos debe realizarse de manera clara y transparente.

---

<sup>29</sup> *Ídem.*

Otra de las propuestas interesantes en el Congreso de la Ciudad de México, es la siguiente:

- PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA **LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ASÍ COMO LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIBERSEGURIDAD.** CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ (MORENA)<sup>30</sup>

Artículos relevantes:

- **LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN:**

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría:

V Bis. Coordinarse con la Secretaría para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, establezcan las bases, las políticas públicas, así como los lineamientos que contengan los mecanismos, las estrategias y las acciones para regular el funcionamiento, el acceso, el control, las medidas de seguridad, el tratamiento, la supervisión y la vigilancia, en la creación, uso y publicación de contenidos generados por IA, con el apoyo del Consejo Consultivo, así como las Instituciones de seguridad pública y de seguridad ciudadana, y demás sectores afines;

- **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR:**

- ARTÍCULO 24. ...

IX Quater. Establecer las políticas y procedimientos para difundir acciones preventivas respecto a la identificación y denuncia en contra del contenido generado con la información o publicidad engañosa o abusiva; así como los modos de operación que realizan las personas o grupos a través de los medios electrónicos y plataformas tecnológicas;

- ARTÍCULO 32.- ...

<sup>30</sup> Gaceta Parlamentaria, Sesión de Pleno, Año-03/ Segundo Ordinario, 23/05/2024, II Legislatura N°786, última revisión 05 de junio de 2024; pps. 262-294; <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c6b39e56919d5ce79a8a2317fe0d7330fdb37b13.pdf>

Para los contenidos generados por uso de inteligencia artificial con fines informativos o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán señalar la leyenda o etiqueta "el contenido es generado por Inteligencia Artificial"...

Está es una propuesta presentada a nivel local para que sea discutida en el congreso de la Unión a nivel Federal. De los principales objetivos que se plantean en la exposición de motivos de la Iniciativa, destacan los siguientes:

- Reconocer que tanto la Inteligencia Artificial como la ciberseguridad pueden ser tanto beneficiosas como riesgosas y tomar medidas para maximizar los beneficios y mitigar los riesgos asociados.
- Anticipar y mitigar amenazas con la Inteligencia Artificial, con la implementación de herramientas y metodologías que pueden mejorar la seguridad de los sistemas.
- Garantizar su utilización de la Inteligencia Artificial con ética, responsabilidad, inclusividad y sostenibilidad en los contenidos generados en diversos medios electrónicos y plataformas tecnológicas.

Al analizar tanto los objetivos como las principales modificaciones normativas de la propuesta en ambas leyes, es importante observar que existe una visión de oportunidad y no sólo de amenaza frente la Inteligencia Artificial. Es una visión en la que, si se realiza los planteamientos adecuados y las regulaciones indicadas, nos permitirá usarla de herramienta para poder evitar otras amenazas a la seguridad de las personas y a un mejor uso cotidiano de la misma Inteligencia Artificial.

Crear un consejo consultivo puede ayudar a que la Inteligencia Artificial mantenga una visión en materia de derechos humanos y se limite al

desarrollo de sus actividades apegadas a un marco normativo que no vulnere dichos derechos.

Regular los contenidos para evitar caer en el engaño o fraude, creado por la Inteligencia Artificial, también debe realizarse con cuidado y velando por los derechos de los ciudadanos, pero sin abusar de estos mecanismos para que bajo el argumento del “mal uso” se vulneren derechos, por lo que se debe de estar al tanto de que tipo de regulaciones y disposiciones se aprobarán para la regulación de la Inteligencia Artificial.

En ese sentido al crear dicho órgano consultivo que se establece en la propuesta, debe de otorgársele todas las herramientas regulatorias necesarias para que su trabajo sea apegado a la verdad, la justicia y los Derechos Humanos. Para que, en ese sentido, no se vea vulnerado por estar bajo el control estatal, sino que este debe velar principalmente por los Derechos de los ciudadanos sin menoscabo de sus libertades.

## Consideraciones Finales.

- La Inteligencia Artificial, es una realidad en el presente de nuestra sociedad y en cada uno de los seres humanos que la conformamos.
- La importancia de la Inteligencia Artificial con respecto a los derechos humanos recae principalmente al verse afectados por el mal uso de la Inteligencia Artificial y por el riesgo que conlleva que la misma pueda generar afectaciones como:
  - La invasión a la privacidad
  - Pérdida de empleos
  - Discriminación
  - Manipulación
  - Desinformación
  - Riesgo de reducción de la Interacción entre seres humanos
- De igual forma, la misma Inteligencia Artificial puede ser de gran ayuda si se le da un uso adecuado:
  - ✓ Asesoramiento en línea con gran precisión;
  - ✓ Mejoramiento de los servicios digitales gubernamentales;
  - ✓ Mejoramiento en la formulación de más y mejores políticas públicas aplicadas con Inteligencia Artificial;
  - ✓ Apoyo en el mejoramiento de los sistemas públicos, transporte, alumbrado, recolección de basura, seguridad pública;

- ✓ Apoyo en el análisis de los problemas públicos, así como dar soluciones a los mismos;
  - Ayuda en cuestiones jurídicas, tanto para la generación de nueva normatividad, así como el asesoramiento público de los ciudadanos que requieran de algún servicio de tipo legal;
- 
- Por último, es importante resaltar que ya existen propuestas para su regulación, tanto a nivel federal como local, que no únicamente buscan ser de carácter coercitivo sino también que pueda ser esta un medio para apoyar en ciertas actividades, principalmente en materia de seguridad, telecomunicaciones y protección al consumidor.
  
  - Que la Inteligencia Artificial es o puede ser un mecanismo de protección y no de vulneración de los derechos humanos. Es responsabilidad de todos, creadores, programadores, industria, empresas, poder legislativo, ejecutivo, judicial y ciudadanos, etc. El hacer uso de una Inteligencia Artificial puede ayudar a la sociedad a resolver múltiples problemas, pero su mal uso puede generar más; por eso es importante, mantener una vigilancia constante, y un trabajo apegado a la legalidad, los valores sociales y sobre todo la justicia y los derechos humanos para que eso sea posible y realizable.

## BIBLIOGRAFÍA / FUENTES DE CONSULTA:

- Arely Orduña, Amada María; Inteligencia Artificial en la función Jurisdiccional; en Cuadernillos de temas relevantes, #3 2024, Conferencia realizada el 24 de febrero de 2024; Tribunal Federal de Justicia Administrativa; México. 2024.
- Canle Fernández, César; Tokio School; consultado el 15 de febrero de 2024, en: <https://www.tokioschool.com/noticias/antecedentes-inteligencia-artificial/>
- Conversación: La Ley de Inteligencia Artificial (AI Act) Microsoft Copilot, fecha de revisión 20 de marzo de 2024.
- Fernández, Ernesto; Hacia una inteligencia artificial desde un enfoque de Derechos Humanos: artículo de opinión, UNESCO, última revisión 15 de febrero de 2024, <https://www.unesco.org/es/articles/hacia-una-inteligencia-artificial-desde-un-enfoque-de-derechos-humanos-articulo-de-opinion>
- Garrido Martín, Joaquín; Valdivia Jiménez, Ramón (Coord.); Inteligencia Artificial y Filosofía del Derecho; Laborum Ediciones, Ministerio de Ciencia e Innovación, España, 2022. pp.557.
- Gaceta Parlamentaria, Sesión de Pleno, Año-03/ Segundo Ordinario, 21/03/2024, II Legislatura N°739, última revisión 05 de junio de 2024; pps. 546-594;

[https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/1eb9f3eef\\_a8c06107a968c2ed896102fc4876c3e.pdf](https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/1eb9f3eef_a8c06107a968c2ed896102fc4876c3e.pdf)

- Gaceta Parlamentaria, Sesión de Pleno, Año-03/ Segundo Ordinario, 23/05/2024, II Legislatura N°786, última revisión 05 de junio de 2024; pps. 262-294;  
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c6b39e56919d5ce79a8a2317fe0d7330fdb37b13.pdf>
- Microsoft Copilot, “Conversación sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos”, Microsoft Copilot, 2024. Es importante resaltar que la I.A. en este caso utilizó fuentes oficiales, que ella misma cita, principalmente de la Organización de las Naciones Unidas.
- Ley de IA de la UE: primera normativa sobre inteligencia artificial, Parlamento Europeo, Publicado: 12-06-2023 Última actualización: 13-03-2024,  
<https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20230601STO93804/ley-de-ia-de-la-ue-primer-normativa-sobre-inteligencia-artificial> ,  
última revisión 20/03/2024
- Ley de I.A. Comisión Europea; última revisión 26 de mayo de 2024;  
<https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policies/regulatory-framework-ai>
- Ley de IA de la UE: primera normativa sobre inteligencia artificial; El uso de la inteligencia artificial en la UE estará regulado por la Ley de Inteligencia Artificial, la primera ley integral sobre IA del mundo. Aquí más información sobre cómo funcionará. Publicado: 12-06-2023 Última

actualización: 13-03-2024 - 17:52,

<https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20230601STO93804/ley-de-ia-de-la-ue-primer-normativa-sobre-inteligencia-artificial>

- Los riesgos de la inteligencia artificial para la privacidad exigen medidas urgentes –Bachelet, última revisión 27 de mayo de 2025, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/09/artificial-intelligence-risks-privacy-demand-urgent-action-bachelet>
- Monreal Ávila, Ricardo; Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Expide Ley Federal Que Regula La Inteligencia Artificial. [https://ricardomonrealavila.com/wp-content/uploads/2024/02/Inic\\_Morena\\_inteligencia\\_artificial.pdf](https://ricardomonrealavila.com/wp-content/uploads/2024/02/Inic_Morena_inteligencia_artificial.pdf) , última revisión 20 de marzo de 2024.
- ¿Qué es la inteligencia artificial?, IBM, consultado el 15 de febrero de 2024, en: <https://www.ibm.com/mx-es/topics/artificial-intelligence>

## ANEXO 1



MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DIGITALES



## El Reglamento Europeo de IA, en resumen

### Introducción

El Reglamento Europeo de Inteligencia artificial (**AI**, por Artificial Intelligence Act) busca regular los usos de la Inteligencia Artificial para limitar los riesgos que de ellos se derivan.

Su ámbito de aplicación se extiende a: proveedores de sistemas de IA que se pongan en servicio o comercialicen dentro de la UE o cuya salida se utilice en la UE, independientemente de su origen; y a usuarios de los mismos, considerando usuarios a quienes explotan esos sistemas, y no a los afectados.

El reglamento no es aplicable a autoridades públicas de terceros países ni a organizaciones internacionales cuando unos utilicen sistemas IA en el ámbito de la cooperación policial o judicial con la UE o sus EEMM. Tampoco se aplica a los sistemas de uso militar o utilizados en el contexto de la seguridad nacional, ni a los utilizados con el solo propósito de la investigación y el desarrollo científico.

El Reglamento define Sistema de Inteligencia Artificial como aquel que opera con elementos de autonomía y que, basándose en datos y entradas obtenidos de humanos o máquinas, infiere como alcanzar unos objetivos propuestos, usando para ello técnicas basadas en el aprendizaje-máquina o en lógica y conocimiento, y genera como salida contenidos, predicciones, recomendaciones o decisiones que influyen en el entorno con el que el sistema interactúa. El Reglamento establece una jerarquía de riesgos en función del uso de la IA y sobre las categorías detectadas, establece una serie de obligaciones.



El Reglamento dedica gran parte de su articulado a regular los sistemas de alto riesgo, que divide en dos grandes grupos: Por un lado, mediante un análisis de riesgos se ha identificado un conjunto de familias de sistemas de IA que pueden considerarse de alto riesgo si su salida es relevante respecto a una acción o decisión que pueda presentar un riesgo a la salud, la seguridad o los derechos fundamentales.